



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL
NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD, AÑO 2016.**

LOS LAGOS, 11 MAYO 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 29 de Abril de 2016, relativo al Programa de Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de estudio), año 2016, Resolución Exenta N° 2248 del 03/05/2016, del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 703 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 29 de Abril de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Plan de formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), año 2016, por **\$15.058.089.-** (Quince millones cincuenta y ocho mil ochenta y nueve pesos), desde el mes de abril a diciembre del año 2016.-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

MISIONES DE ESTUDIO

- Odontólogo de Formación Juan Luis Muñoz Pairican, duración 2 años, Especialidad Rehabilitación Oral.

CATEGORIA

MONTO MENSUAL POR BECADO (\$)

- Contrato de Reemplazo profesional Odontólogo 44 Hrs.

\$1.673.121.-

TOTAL

\$1.673.121.-

3.- Impútese el gasto al ítem 215.21.02., Personal a Contrata, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTOR DE CONTROL

SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



002248 *03.05.2016

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 469 de fecha 08 de marzo de 2016, que aprueba Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS); Resolución Exenta N° 521 de fecha 04 de abril de 2016, que asigna recursos al Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, año 2016; Ordinario N° 148 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud año 2016; Convenio suscrito con fecha 29 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 29 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**, año 2016, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 469 de fecha 08 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.





TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 15.058.089.- (quince millones cincuenta y ocho mil ochenta y nueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la siguiente estrategia:

a) **Misiones de Estudio**

Recursos destinados a financiar la estrategia Misiones de Estudio para:

Odontólogo en formación	Duración formación	Especialidad en formación
Juan Luis Muñoz Paíricán	2 años	Rehabilitación Oral

CUARTA:

El financiamiento mencionado en cláusula anterior sólo recursos para la remuneración del profesional odontólogo de reemplazo del profesional que se encuentra en formación, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	RECURSO MENSUAL POR BECADO
Contrato reemplazo profesional Odontólogo 44 Hrs. abril a diciembre 2016	\$ 1.673.121.- (un millón seiscientos setenta y tres mil ciento veintiún pesos pesos).

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

SEXTA:

La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

- La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 10.540.662.- (diez millones quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y además cumpla los siguientes requisitos:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante de los fondos por un monto de \$ 4.517.427.- (cuatro millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos veintisiete pesos), se realizara en el mes de octubre de 2016 cumpliendo los siguientes requisitos:





a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual. Se deja establecido que el formato para informar al Servicio de Salud los gastos de la comuna, será de acuerdo a instrucciones contenidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVA:

Los indicadores de desempeño serán los establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.**

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de

